

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002901-2025 DE LUNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00076-2025 de 03 de marzo de 2025, el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Báltico, ubicado en Diag. 32 # 80-966, supermanzana 17 lote 2, en la Urbanización Parque Heredia, en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860527800-9.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena expidió el Auto EPA-AUTO-001131-2025 de fecha 28 de julio de 2025, mediante el cual se formularon algunos requerimientos a la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860527800-9, orientados a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones ambientales a su cargo.

Que, con posterioridad a lo anterior, el día 05 de noviembre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control ambiental, realizó visita técnica de seguimiento al proyecto en mención, con el propósito de constatar la implementación y ejecución del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, así como el acatamiento de los requerimientos previamente formulados por esta Autoridad Ambiental.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001766-2025 de 09 de diciembre de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 05 de noviembre de 2025 a las 8:45 a.m., se realizó visita de inspección al proyecto BALTICO este proyecto se encuentra en desarrollo por parte de la empresa COSNSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., identificada con el NIT 860.527.800-9. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en la urbanización Parque Heredia Diagonal 32 N° 80 - 966 super manzana 17 Lote 2, en las coordenadas geográficas 10°23'17.16" N 75°27'57" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra situado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, en la unidad comunera de gobierno N°13, y cuenta con la matricula inmobiliaria 060-302669 y la referencia catastral 010505710844000.

Al momento de la visita fuimos atendidos por la señora Ennia Teresa Jalkh, identificado con cedula de ciudadanía 1.096.216.659 en calidad de analista ambiental del proyecto, número telefónico 3175818881 y correo electrónico analistaambientalpb@obycon.com

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

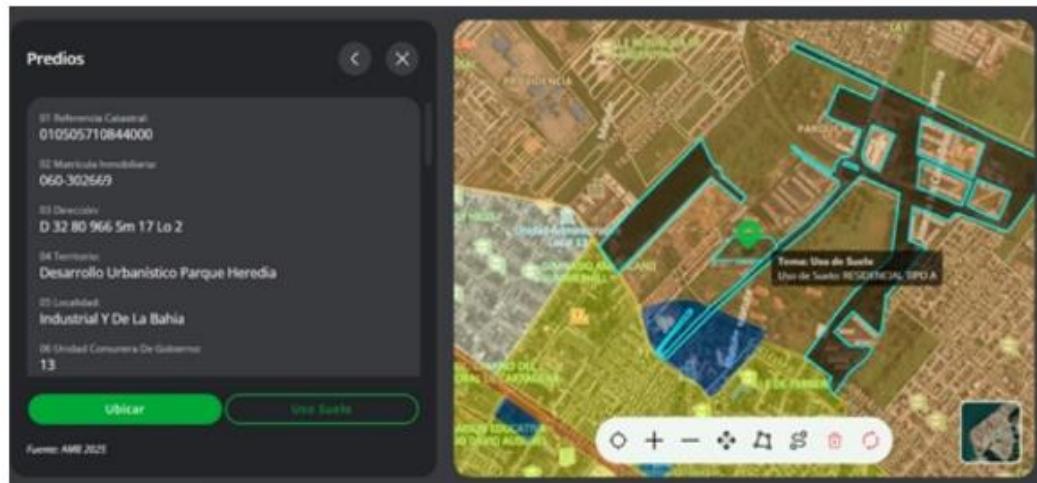


Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto BALTICO Parque Heredia
Fuente: MIDAS, 2025.

2.1. Descripción de actividades constructivas

El proyecto Báltico se ubica dentro de la ejecución Plan Parcial del Triángulo Social de la ciudad de Cartagena D.T. Consta de 8 edificios de 11 niveles, sumando un total de 352 departamentos, cada uno con un área de 57 y 58 metros cuadrados. Ofrece dos estilos de diseño a elegir: el tradicional y el tipo Split. Cuenta con zonas comunes tales como cancha, parque infantil, piscina, zonas verdes, salón social entre otras.

Durante la visita técnica, se verificó que el proyecto presenta un avance de obra del 92%. Actualmente, se encuentran desarrollando actividades de acabados, específicamente, instalaciones de ventanería y enchapados.

2.2. Descripción de actividades de manejo de RCD

Teniendo en cuenta el adelantado estado de las actividades constructivas en el proyecto BALTICO, la cantidad de residuos de construcción y demolición RCD pétreos se ha reducido considerablemente, mientras que residuos no pétreos como PVC, cartón y chatarra se encuentran más presentes dentro de esta etapa. Dichos residuos son clasificados y acopiados según su tipo y susceptibilidad de aprovechamiento, para lo cual el proyecto cuenta con diversos puntos de acopio temporal debidamente identificados teniendo en cuenta las características específicas de los residuos.



Figura 2. Puntos de clasificación y acopio temporal de residuos
Fuente: Autores, 2025.

3. REVISIÓN DOCUMENTAL

Durante la visita de inspección realizada al proyecto Báltico, se verificó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental y urbanística vigente. El proyecto cuenta con el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PIN Generador 1-172-011, que permite realizar el seguimiento al manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Dicho PIN se encuentra vigente desde el 08 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Además, se evidenció la licencia de construcción resolución N° 0170 de 22 de abril de 2024 por la cual concede licencia de construcción en la modalidad de cerramiento y obra nueva del proyecto multifamiliar social Báltico, expedida por la Curaduría Urbana N°2, la cual tiene una vigencia de 3 años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

3.1. Evaluación de informes trimestrales

En concordancia con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución EPA-RES-0076- 2025, emitida por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, mediante la cual se adopta e implementa el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) para las obras civiles del proyecto URBANISMO BALTICO, de la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES OBYCON SAS, se señala lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860.527.800 9, deberá CUMPLIR con las siguientes obligaciones:

3.1. *Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.*

3.2. *Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000010-2025 de 07 de enero de 2025, mientras dure la ejecución de las obras civiles.*

3.3. *Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.*

3.4. *Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.*

3.5. *Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.*

3.6. *Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000010-2025 de 07 de enero de 2025, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:*

– *Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.*

– *Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.*

– *Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena. – Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.*

– *Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el período reportado.*

– *Registro de la disposición final de RCD, realizados en el período respectivo.*

3.7. *Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, por el EPA Cartagena. Esta*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

3.8. En caso de ser necesario, la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., deberá solicitar la autorización correspondiente ante el EPA Cartagena para intervenir arboles ubicado en el área destinada al desarrollo del proyecto Báltico.”

En cumplimiento de lo establecido en la resolución vigente, el proyecto BALTICO ha realizado la radicación del informe trimestral correspondiente a la implementación y seguimiento de las medidas contempladas en el Programa de Manejo Ambiental para Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), de acuerdo con el siguiente detalle:

- **EXT-AMC-25-0099936 – CORRECCIONES PERIODO OCTUBRE DICIEMBRE DE 2024**
 - *Las cantidades de RCD reportadas en el certificado de aprovechamiento con receptor como parte de las actividades de simbiosis industrial, no coinciden con las reportadas en el formato de implementación del PMA-RCD*
 - *En el reporte de implementación del PMA-RCD se reporta la entrega a planta de aprovechamiento de residuos con características de peligrosidad. Sin embargo, no se anexan soportes o certificados de esta actividad. Por lo que se le recuerda al generador que estos tipos de residuos deben recibir un tratamiento diferencial e integral que garantice, en todo caso, la disposición final de estos residuos, garantizando la protección a las matrices ambientales.*
 - *Las cantidades de RCD reportadas como disposición final no coinciden con los certificados anexos*
 - *Entre los documentos anexos al formato de implementación del PMA-RCD se adjuntan únicamente certificados y váuchers emitidos por la empresa PACARIBE S.A.S.E.S.P. en los cuales establecen el transporte y entrega de los RCD al punto de disposición final. Sin embargo, es necesario que se adjunten los certificados de disposición final emitidos por la empresa administradora del sitio de disposición final.*
- **EXT-AMC-25-0099936 – CORRECCIONES PERIODO ENERO MARZO DE 2025**
 - *En el formato de implementación del PMA-RCD la cantidad reportada de RCD no pétreos que fueron entregados en planta de aprovechamiento, no coinciden con las cantidades reportadas en los certificados de disposición de RCD.*
 - *Se evidencian inconsistencias en las cantidades totales de RCD reportadas en los certificados de aprovechamiento in situ del proyecto.*
 - *Entre los documentos anexos al formato de implementación del PMA-RCD se adjuntan únicamente certificados y váuchers emitidos por la empresa PACARIBE S.A.S.E.S.P. en los cuales establecen el transporte y entrega de los RCD al punto de disposición final. Sin embargo, es necesario que se adjunten los certificados de disposición final emitidos por la empresa administradora del sitio de disposición final.*
- **EXT-AMC-25-0087334 – SEGUNDO TRIMESTRE 2025**
 - *Se evidencian inconsistencias en las cantidades totales de RCD reportadas en los certificados de aprovechamiento in situ del proyecto.*
 - *En el reporte de implementación del PMA-RCD se reporta la entrega a planta de aprovechamiento de residuos con características de peligrosidad. Sin embargo, no se anexan soportes o certificados de esta actividad. Por lo que se le recuerda al generador que estos tipos de residuos deben recibir un tratamiento diferencial e integral que garantice, en todo caso, la disposición final de estos residuos, garantizando la protección a las matrices ambientales.*
 - *En el formato de implementación del PMA-RCD la cantidad reportada de RCD no pétreos que fueron entregados en planta de aprovechamiento, no coinciden con las cantidades reportadas en los certificados de disposición de RCD*
 - *Entre los documentos anexos al formato de implementación del PMA-RCD se adjuntan únicamente certificados y váuchers emitidos por la empresa PACARIBE S.A.S.E.S.P en los cuales establecen el transporte y entrega de los RCD al punto de disposición final. Sin*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

embargo, es necesario que se adjunten los certificados de disposición final emitidos por la empresa administradora del sitio de disposición final.

• **EXT-AMC-25-0137475 – TERCER TRIEMSTRE 2025**

- *Se evidencian inconsistencias en las cantidades totales de RCD reportadas en los certificados de aprovechamiento in situ del proyecto.*
- *En el formato de implementación del PMA-RCD la cantidad reportada de RCD no pétreos que fueron entregados en planta de aprovechamiento, no coinciden con las cantidades reportadas en los certificados de disposición de RCD*
- *Entre los documentos anexos al formato de implementación del PMA-RCD se adjuntan únicamente certificados y váuchers emitidos por la empresa PACARIBE S.A.S.E.S. P en los cuales establecen el transporte y entrega de los RCD al punto de disposición final. Sin embargo, es necesario que se adjunten los certificados de disposición final emitidos por la empresa administradora del sitio de disposición final.*

En consecuencia, y tras revisar la información remitida, SE DEVUELVEN los informes trimestrales correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2025, así como las correcciones presentadas a los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025, para que se efectúen los ajustes necesarios y se presente la documentación corregida.

3.2. Respuesta a requerimientos EPA-AUTO-001131-2025

Por medio del código de radicado EXT-AMC-25-0099936, la sociedad COSNTRUCCIONES OBYCON S.A.S., dio respuesta a los requerimientos hechos por medio del EPA-AUTO-001131-2025, de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Realizar las correcciones señaladas en el numeral 3.1	X		Por medio de este radicado se presentan las correcciones
"Evaluación de informes trimestrales" del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000840-2025 del 21 de julio de 2025, las cuales han sido transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y radique nuevamente los informes, debidamente corregidos, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su correspondiente revisión y evaluación por parte de esta Autoridad Ambiental.			mentionadas a los informes trimestrales correspondientes a los períodos de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo de 2025.
Implementar un sistema técnico y adecuado para la correcta clasificación y segregación de los RCD generados en el proyecto, conforme con su tipología y características, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		Se realizaron las correcciones correspondientes 
Adecuar el punto de acopio temporal de los RCD, garantizando que los residuos no se depositen directamente sobre el suelo y que dicho espacio se encuentre debidamente delimitado, señalizado y acondicionado, con el fin de evitar la dispersión de materiales. Deberá remitir a esta Autoridad Ambiental los soportes del cumplimiento de este requerimiento dentro del	X		Se realizaron las correcciones correspondientes 

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.			
Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto.	X		El proyecto ha continuado con la entrega oportuna de los informes de implementación de PMA-RCD

4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

4.1. Aspectos Abióticos

- Suelo: En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.
- Hidrología: En visita de inspección se evidenció que el proyecto cuenta con resolución para la ocupación de cauce EPA-RES-0105-2018 del 13 de marzo de 2018 sobre el canal Matute.
- Atmosfera: En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.

4.2. Aspectos Bióticos

- Componente florístico: El momento de la visita no se evidenció la presencia de cobertura vegetal en el área de implantación del proyecto.
- Componente faunístico: En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en construcción en modalidad de obra nueva para desarrollar proyecto BALTICO este proyecto se encuentra en desarrollo por parte de la empresa CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., identificada con el NIT 860.527.800-9. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en la urbanización Parque Heredia Diagonal 32 N° 80 -966 súper manzana 17 Lote 2, en las coordenadas geográficas 10°23'17.16" N 75°27'57" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra situado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, en la unidad comunera de gobierno N°13, y cuenta con la matrícula inmobiliaria 060- 302669 y la referencia catastral 010505710844000, se conceptúa que:

- El proyecto constructivo **BALTICO – CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.** cuenta con el PIN GENERADOR 1-172-011, vigente desde 08 de agosto de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025. Asimismo, mediante la Resolución EPA-RES-00076-2024 de 3 de marzo de 2025, se otorgó la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto.
- El proyecto **BALTICO – CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.** cumple con lo dispuesto en la mencionada resolución, la cual establece las condiciones y obligaciones para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en obra.
- El proyecto **BALTICO – CONSTRUCCIONES OBYCON SAS**, cumple con el literal 3.3, 3.4. y 3.5 del artículo tercero de la mencionada resolución, la cual establece las condiciones y obligaciones para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en obra.
- El proyecto **BALTICO – CONSTRUCCIONES OBYCON SAS**, cumple con el literal 3.6 del artículo tercero de la mencionada resolución, la cual establece las condiciones y obligaciones para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en obra, específicamente, la presentación de informes trimestrales de implementación del PMA-RCD.

En representación de **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.**, el proyecto **BALTICO** deberá:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Realizar las correcciones señaladas en el punto 3.1 "Evaluación de informes trimestrales" del presente concepto, y radicar nuevamente el informe corregido para su respectiva revisión y evaluación. Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles.*

Se solicita a la Oficina Asesora Jurídica del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, lo siguiente:

- *Notificar a BALTICO proyecto desarrollado por parte de la empresa CONSTRUCCIONES OBYCON SAS, la DEVOLUCIÓN del informe implementación de PMA-RCD correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2025, así como las correcciones de los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2024 y primer trimestre de 2025".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860527800-9, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001766-2025 de 09 de diciembre de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Báltico, ubicado Diag. 32 # 80-966, supermanzana 17 lote 2, en la Urbanización Parque Heredia, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860527800-9, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar ante esta Autoridad Ambiental las correcciones a los informes correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2025, así como a las correcciones previamente radicadas de los informes del cuarto trimestre de 2024 y del primer trimestre de 2025, de conformidad con las observaciones y requerimientos técnicos señalados en el numeral 3.1. del concepto técnico referido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los soportes que acrediten el cumplimiento de los requerimientos deberán ser remitidos al EPA Cartagena en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0001766-2025 de 09 de diciembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Construcciones Obycon S.A.S., con NIT 860527800-9, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico contabilidad@obycon.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA